

Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla según certifica su jefa del Servicio de Justicia.

2.º Obra en el expediente documentación relativa a la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de Asociaciones, así como de los Estatutos de la Asociación, relación de las actividades culturales realizadas, así como de los proyectos a realizar en el futuro, con sus correspondientes previsiones de ingresos y gastos; todo ello acompañado de la solicitud para su inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Orden de 3 de julio de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas dispone en el artículo 1 que el Registro tendrá dos Secciones. En la Sección Segunda se inscribirán los actos relativos a Asociaciones Culturales Privadas, Centros Culturales, Cargas Culturales que no constituyan fundación e Instituciones en general, que realicen actividades culturales en Andalucía.

2.º El artículo 5 de la meritada Orden, en su apartado 4.º, prevé que al Registro, en su Sección Segunda, corresponde recoger exclusivamente su carácter cultural y las actividades y decisiones de las Asociaciones que en tal sentido se adopten. Por su lado, el artículo 9 de la misma Orden recoge la documentación precisa para el reconocimiento, y en su caso, la inscripción en la Sección Segunda del Registro, del carácter, denominación cultural de las Asociaciones, reuniendo la Asociación «Cultural Myrtos» los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura en relación con el artículo 10 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter y la denominación cultural de la Asociación «Cultural Myrtos», y

2.º Disponer su inscripción en la Sección 2.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y

siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia, atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Los cuarenta y cuatro bienes inmuebles objeto de la presente inscripción fueron seleccionados de entre el abundante patrimonio industrial minero de la provincia de Almería formado, entre otros bienes, por los cotos mineros (hornos, fundiciones de mineral, fábricas, cabrias, planos inclinados, cargaderos, lavaderos, viviendas y edificios de servicios) y los diferentes elementos de infraestructura necesarios para el transporte y comercialización del mineral (estaciones de carga y de descarga, cables aéreos, puentes, túneles, vías de ferrocarril y cargaderos de mineral).

Los valores que justifican la inscripción de estos bienes culturales en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz son de carácter histórico, testimonial, social, paisajístico, científico y técnico.

La característica común de los paisajes industriales que conforman estos elementos, considerados de manera aislada, o como conjuntos de diferentes elementos relacionados, es que fueron creados para acoger las actividades mineras que se desarrollaron en la provincia de Almería durante más de un siglo. La continua explotación y la riqueza de los recursos mineros supuso un rápido cambio económico (acumulación de capitales para unos y trabajo para otros) que favore-

ció, a su vez, un acelerado cambio social con nuevas formas de trabajo, de organización de los trabajadores, de vida cotidiana, etc.; un importante cambio demográfico por el aumento de población con la llegada de trabajadores y la posterior inmigración; cambios que igualmente se produjeron con la construcción de espacios funcionales que se adaptaban al trabajo desarrollado y urbanístico al surgir nuevos poblados y barrios. La comercialización de los minerales obtenidos, hierro y plomo, exigía la construcción de nuevos medios de comunicación y de infraestructura (ferrocarril, puentes, puertos, cargaderos, etc.) que permitieran llegar con rapidez y puntualidad a los mercados europeos.

Este conjunto de elementos del patrimonio industrial minero representa un importante testimonio de una de las épocas más gloriosas de la actividad económica de la provincia, abarcando desde la primera época de la revolución industrial almeriense hasta el final, en la década de los sesenta, y constituye un valioso testimonio material del gran cambio experimentado en la sociedad almeriense del siglo XIX y principios del XX.

Por su capacidad para introducir modificaciones permanentes en los núcleos urbanos preexistentes o de generar nuevas formas de urbanización, que evolucionaron desde lo más elemental hasta los complejos poblados mineros, los elementos del patrimonio industrial catalogados poseen un claro valor paisajístico.

Además, estos enclaves mineros que en la actualidad se encuentran abandonados constituyen una parte importante de la memoria histórica almeriense caracterizada por su fragilidad y su debilidad. A pesar de que la minería ha formado parte del imaginario colectivo de los almerienses, como referente en las expectativas de prosperidad y de riqueza durante más de un siglo, los bienes del patrimonio industrial que aún sobreviven se encuentran muy alejados mentalmente de la mayoría de la población. El aislamiento de los cotos mineros en inhóspitos parajes serranos, el carácter funcional al que están asociados, la constante reutilización de la maquinaria empleada y el olvido voluntario del propio fracaso, la explotación soportada y la peligrosidad y las duras condiciones del trabajo constituyen los factores de esta frágil memoria social.

No obstante, algunos elementos, como las chimeneas de los hornos con un emplazamiento próximo a los núcleos urbanos o incluidos en las nuevas urbanizaciones, han alcanzado un alto valor simbólico al formar parte de los elementos identificatorios de esas poblaciones o barrios, como por ejemplo la Torre de los Perdigones de Adra o las chimeneas de las urbanizaciones en las zonas costeras de Cuevas del Almanzora o Garrucha.

Desde el punto de vista científico y técnico, en la industria minera de Almería se puede reconstruir el avance en el conocimiento científico y el proceso de difusión de las innovaciones técnicas, constructivas y productivas relacionadas con esta actividad. La constante búsqueda de una mayor rentabilidad económica generaba una imparable renovación tecnológica y el continuo perfeccionamiento de los procesos productivos: De los boliches de la sierra de Gádor a los hornos ingleses alimentados con carbón mineral de Adra, de los tornos de mano a las cabrias con máquinas de vapor, del transporte con acémilas al cable aéreo y el ferrocarril, etc.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de julio de 2002 (BOJA número 104 de 5 de septiembre de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cuarenta y cuatro bienes inmuebles del patrimonio industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, apro-

bado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, ha contado con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería con fecha 18 de octubre de 2002 y se concedió trámite de audiencia tanto a los interesados conocidos en el procedimiento de inscripción y a los Ayuntamientos de Abla, Adra, Almería, Bédar, Berja, Canjáyar, Cuevas de Almanzora, Enix, Fondón, Gádor, Garrucha, Gérgal, Laujar de Andarax, Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Mojácar, Níjar, Pechina, Pulpi, Santa Fe de Mondújar, Serón y Vera (Almería), con fecha 18 de enero de 2003 y 25 de mayo de 2003, y, así mismo, a los interesados con domicilio desconocido mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 15 de septiembre de 2003, y oficio de comunicación a los Ayuntamientos donde radica el último domicilio conocido.

IV. Dentro del plazo legalmente establecido, fue presentada una alegación con fecha de recepción de 7 de marzo de 2003 por don Francisco Redondo Cruz, Delegado Territorial de Andalucía y Extremadura de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en nombre y representación de la citada entidad.

En la misma solicita que se anule y se deje sin efecto el expediente incoado en lo referente a los bienes de dominio público de los inmuebles propiedad de RENFE afectados por el mismo (Puente sobre la rambla de las Adelfas, Puente sobre la Rambla de Gergal, Puente sobre la Rambla del Escúllar, Mina de Jaravía, Puente sobre el Andarax en Santa Fe, Puente sobre la Rambla de Huéchar en Santa Fe y Cargadero de Ferrocarril Lorca-Baza en Serón). Como fundamento alega que el único órgano competente para incoar y tramitar el correspondiente procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico sería el Ministerio de Cultura, según el artículo 6b de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y los supuestos de la sentencia núm. 17/1991 del Tribunal Constitucional.

Una vez estudiada esta alegación, la misma se desestima al considerar que, la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los cuarenta y cuatro bienes inmuebles del Patrimonio Industrial relacionado con la minería de Almería, se incoó de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía (y el artículo 7.2 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía), que desarrolla lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En desarrollo de esta competencia estatutaria, la citada Ley andaluza no establece dualidad de competencias a la hora de realizar inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De igual manera, los artículos 2 y 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuyen la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales a la Dirección General de Bienes Culturales que es el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz de cuarenta y cuatro bienes inmuebles del Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX, en la provincia de Almería cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar la inscripción de inmuebles catalogados en el Registro de Inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

LOCALIZACION

Los bienes catalogados o inscritos se encuentran dentro de los términos municipales de Abla, Adra, Almería, Bédar, Berja, Canjáyar, Cuevas de Almanzora, Enix, Fondón, Gádor, Garrucha, Gérgal, Laujar de Andarax, Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Mojácar, Níjar, Pechina, Pulpí, Santa Fe de Mondújar, Serón y Vera en la provincia de Almería.

DENOMINACION

Cuarenta y cuatro bienes inmuebles y conjuntos del patrimonio industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

DATOS HISTORICOS

La extraordinaria riqueza mineral de la provincia ha propiciado una continuada explotación de sus recursos mineros a lo largo del tiempo, intensificándose de manera extraordinaria desde principios del siglo XIX hasta mediados del XX. El descubrimiento en 1838 del filón de plomo argentífero en el barranco del Jaroso supuso para Almería el cenit de un siglo caracterizado esencialmente por las actividades mineras y metalúrgicas. En ese momento se sucederán las explotaciones de plomo y de hierro con arriesgadas inversiones de capitales locales, nacionales y extranjeros en busca de un rápido beneficio que se desprecupaba por la racionalización de la explotación.

Las actividades mineras pasaron por dos etapas diferenciadas, una primera de 1820 a 1890 en la que principalmente se extraía mineral de plomo y una segunda de 1890 a 1930 en la que se obtenía hierro. Otras explotaciones menores como fueron las de zinc, azufre, cobre y oro no alcanzaron tanta repercusión económica y social.

Las explotaciones de plomo se localizaron en las Alpujarras y en la sierra de Gádor con numerosas concesiones de reducido tamaño, gestionadas por improvisadas sociedades en manos de gente de la zona y con precarios medios de extracción y de transformación, como eran los tornos de mano y el horno reverbero español conocido como boliche. En la sierra de Gádor llegaron a trabajar unas 20.000 personas entre las minas, las fábricas y los arrieros. Muchos de estos trabajadores eran cam-

pesinos y jornaleros almerienses que complementaban sus escasas rentas o sus salarios con el trabajo temporal en las numerosas minas abiertas, primero, en esta sierra y, posteriormente, en la sierra Almagrera.

La abundancia de mineral por superproducción provocó el desplome de los precios en los mercados internacionales y la ruina de muchas minas alemanas e inglesas. En 1836 comenzaron a agotarse las balsadas más accesibles y, al mismo tiempo, una bajada de los precios del mineral provocó la decadencia de estas explotaciones. El agotamiento, en 1838, de las minas de la sierra de Gádor coincidió con el descubrimiento de nuevos filones en el Jaroso en la Sierra Almagrera. El proceso especulativo entre las numerosas sociedades mercantiles propietarias de las concesiones y las sociedades explotadoras, así como las múltiples compraventas de acciones generó interminables pleitos. Las ganancias no fueron generalizadas pero las obtenidas por algunas familias formaron las principales fortunas de la Almería del siglo XIX. Esta incipiente burguesía minera muy pronto pasaría a constituirse en burguesía agraria gracias a la disponibilidad de las tierras eclesiásticas y municipales desamortizadas.

Las instalaciones minero metalúrgicas del levante almeriense siendo uno de los puntos neurálgicos de la minería y metalurgia mundiales a mediados del siglo XIX se caracterizaban por un minifundismo que conllevaba una constante insolvencia financiera, el arrendamiento continuo de la explotación y la precariedad de medios técnicos, especialmente, a la hora de realizar conjuntamente el desagüe de la capa freática.

Desde 1880 los nuevos centros productivos de Linares, Córdoba y Ciudad Real y el incremento de la capacidad productiva de la sierra de Cartagena-La Unión ganan posiciones a la minería almeriense. A finales del siglo XIX el aumento de la demanda británica provoca un espectacular y efímero desarrollo de la minería provincial con la construcción de nuevas instalaciones de carga, transporte y arrastre (infraestructuras ferroviarias, cables aéreos y embarcaderos). La crisis siderúrgica de los años 20, la crisis del 29 y la competencia norteafricana inició una lenta agonía de la minería de Almería que desembocó en el cierre de la mayoría de las explotaciones antes de 1936.

La arquitectura industrial minera de la provincia se caracteriza por estar estrechamente vinculada con la arquitectura tradicional (sistemas constructivos y materiales) de las zonas donde se establecieron. La mayoría de las construcciones (viviendas obreras, escuelas, iglesias, etc.) son de pequeño tamaño y fueron realizadas con mampostería ordinaria, cubiertas planas y el forjado de rollizos. Las naves de las fábricas de mayor tamaño tenían la cubierta a dos aguas y tejas árabes. Los hornos de calcinación con muros de mampostería eran revestidos, en su interior, con ladrillos refractarios. Estos ladrillos también fueron utilizados en las galerías de condensación y en las chimeneas de expulsión de humos.

El mineral de plomo en la sierra de Gádor se extraía mediante pozos de 40 a 60 metros de profundidad y mediante tornos manuales protegidos del clima por una construcción de mampostería. En Sierra de Almagrera el mineral subía por medio de máquinas de vapor y los pozos son, mayoritariamente, de sección rectangular aunque también se abrieron algunos pozos circulares. Una vez que el mineral se cargaba mediante tolvas de carga o descarga y con planos inclinados era transportado hasta los barcos con cables aéreos, el ferrocarril y los grandes embarcaderos de la costa para su comercialización en el mercado mundial.

DESCRIPCION

Inmueble núm. 1

Denominación: Puente sobre la rambla de las Adelfas.

Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 6.

Término municipal: Abla.

Inmueble núm. 2
Denominación: Fundición de San Andrés.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 23, parcela 95.
Coordenadas UTM: 498245,4067745; 498190, 4067170; 498110, 4067145.
Término municipal: Adra.

Inmueble núm. 3
Denominación: Fundición Heredia de Pescadería.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 1, parcela 26. Referencias catastrales urbanas: 6573910, 6573911.
Término municipal: Almería.

Inmueble núm. 4
Denominación: Torre de los Perdigos.
Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 8077907.
Término municipal: Almería.

Inmueble núm. 5
Denominación: Pinar de Bédar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 5, parcela 388; polígono 5, parcela 386.
Término municipal: Bédar.

Inmueble núm. 6
Denominación: Estación de carga de «Tres Amigos».
Coordenadas UTM: 591500, 4116215; 591525, 4116215; 591525,4116105; 591495, 411610.
Término municipal: Bédar.

Inmueble núm. 7
Denominación: Fundición de Berja.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 15, parcela 32.
Término municipal: Berja.

Inmueble núm. 8
Denominación: Fundición de Castala.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 25, parcela 92.
Término municipal: Berja.

Inmueble núm. 9
Denominación: Fábrica de Alcora.
Coordenadas UTM: 523450,4093650; 523845, 4093575; 523450, 4093555; 523410, 4093635.
Término municipal: Canjáyar.

Inmueble núm. 10
Denominación: Mina de los Tres Pacos.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 20.
Coordenadas UTM: 599910, 4132855; 599990, 4132720; 599945, 4132655; 599845, 4132655; 599825, 4132760.
Término municipal: Cuevas de Alanzora.

Inmueble núm. 11
Denominación: Fundición Encarnación de El Tomillar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 25, parcela 18; polígono 25, parcela 63.
Término municipal: Cuevas de Alanzora.

Inmueble núm. 12
Denominación: Fundiciones de El Taharal.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 24, parcela 143.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 13
Denominación: Instalaciones mineras de El Ardeal en Sierra Almagrera.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 67; polígono 8, parcela 69; polígono 26, parcela 167; polígono 26, parcela 168.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 14
Denominación: Almagrera. Francés (Minas del Barranco Francés).
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 25, parcela 96; polígono 25, parcela 97.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 15
Denominación: Cala de las Conchas (vía minera y estación de descarga).
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 7, parcela 61; polígono 7, parcela 33.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 16
Denominación: Coto Minero de Herrerías.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 97; polígono 8, parcela 133; polígono 27, parcela 63; polígono 27, parcela 64; polígono 27, parcela 65; polígono 27, parcela 66; polígono 27, parcela 67; polígono 27, parcela 68; polígono 27, parcela 72; polígono 27, parcela 73; polígono 27, parcela 91; polígono 27, parcela 92; polígono 27, parcela 100; polígono 27, parcela 101; polígono 27, parcela 106; polígono 27, parcela 109; polígono 27, parcela 110; polígono 27, parcela 111; polígono 28, parcela 220.
Coordenadas UTM: 607005, 4126195; 607515, 4126895; 607535, 4126570; 607350,4126160; 607275, 4126140; 607045, 4125215; 206760, 4125720; 606930, 4125925; 606950, 4126065.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 17
Denominación: Túnel del ferrocarril Herrerías-Villaricos.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8, parcela 106.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 18
Denominación: Fundición de San Francisco.
Coordenadas UTM: 609025, 4123940.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 19
Denominación: Fundición Invencible.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 33; polígono 8, parcela 81; polígono 8, parcela 88; polígono 8, parcela 89.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 20
Denominación: Fundición Nueva.
Localización del inmueble: referencias catastrales rústicas: polígono 8, parcela 25; polígono 8, parcela 85; polígono 8, parcela 86.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 21
Denominación: Fundición Dolores.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8, parcela 97.
Término municipal: Cuevas del Alanzora.

Inmueble núm. 22
Denominación: Fundición.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 7, parcela 40.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 23
Denominación: Fundición San Francisco.
Coordenadas UTM: 606350, 4122010.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 24
Denominación: Lavadero el Marchal.
Coordenadas UTM: 533030, 4082675; 533090, 4082640; 533080, 4082625; 533095, 4082610; 533085, 4082595; 533005, 4082650.
Término municipal: Enix.

Inmueble núm. 25
Denominación: Fondón.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 2, parcela 54.
Término municipal: Fondón.

Inmueble núm. 26
Denominación: Sierra de Gádor. Loma del Sueño y Ladera Sur.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 10, parcela 71.
Término municipal: Fondón y Berja.

Inmueble núm. 27
Denominación: Minas y hornos de azufre de Gádor.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 13, parcela 52; polígono 13, parcela 77.
Término municipal: Gádor.

Inmueble núm. 28
Denominación: Fundición de San Ramón.
Coordenadas UTM: 604330, 4115850.
Término municipal: Garrucha.

Inmueble núm. 29
Denominación: Puente sobre la Rambla del Gergal.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígonos 8, 17, 18.
Coordenadas UTM: 540520, 4103930.
Término municipal: Gergal.

Inmueble núm. 30
Denominación: Puente sobre la Rambla del Escúllar.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8.
Coordenadas UTM: 524325, 4112720.
Término municipal: Las Tres Villas.

Inmueble núm. 31
Denominación: Coto Lucainena.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 41, parcela 46.
Término municipal: Lucainena de las Torres.

Inmueble núm. 32
Denominación: Estación de Lucainena.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 49, parcela 57; Referencia catastral urbana: 1111801.
Término municipal: Lucainena de las Torres.

Inmueble núm. 33
Denominación: Estación de descarga y embarcadero del ferrocarril minero Bédar-Garrucha.

Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 45500307.
Término municipal: Mojácar.

Inmueble núm. 34
Denominación: Casa Gerencia de Chávarri.
Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 4234101.
Término municipal: Mojácar.

Inmueble núm. 35
Denominación: Embarcadero de agua amarga.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 129, parcela 92; polígono 129, parcela 143; polígono 129, parcela 144.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 36
Denominación: Coto Laisquez.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 3, parcela 2; polígono 3, parcela 6; polígono 3, parcela 7.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 37
Denominación: Minas de Rodalquilar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales urbanas: 5384501; 5384401; 5384402; 5384201; 5384301; 5484701; 5484702; 5383201; 5483801; 5483802; 5483803; 5483804; 5484601; 5484602; 5484603; 5484604; 5484501; 5484502; 5484503; 5484504; 5483101; 5483102; 5483601; 5483001; 5483002; 5483003; 5483004; 5484401; 5484402; 5484403; 5484404; 5483301; 5483302; 5483501; 5483502; 5483503; 5483504; 5483401; 5483402; 5483403; 5483404; 5583701; 5583702; 5583703; 5583704; 5583601; 5583501; 5583101; 5583102; 5583103; 5583104; 5583801; 5584601; 5584602; 5584603; 5584604; 5584701; 5584501; 5584801; 5484301; 5484302; 5484303; 5484304; 5584801; 5484101; 5484102; 5484103; 5485001; 5585001; 5585002; 5585003; 5585004; 5485201; 5485202; 5487501; 5486301; 5485101; 5485801; 5485701; 5486601; 5486602; 5486501; 5486701; 5486702; 5486001; 5486002; 5486801; 5486802; 5486101; 5486102; 5488501; 5488801; 5389401; 5389001; 5389701; 5389101.
Coordenadas UTM: 585130, 4079255; 585180, 4079135; 585390, 4078865; 585490, 4078600; 585480, 4078425; 585560, 4078345; 584515, 4078220; 585305, 4078345; 585170, 4078680; 585110, 4079110; 585065, 4079225.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 38
Denominación: Coto baños de Sierra Alhambilla.
Coordenadas UTM: 553740, 4090945; 553770, 4090925; 553760, 4090910; 553725, 4090935.
Término municipal: Pechina.

Inmueble núm. 39
Denominación: Mina de Jaravía.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 23, parcela 23.
Término municipal: Pulpí.

Inmueble núm. 40
Denominación: Puente sobre el Andarax.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 1.
Coordenadas UTM: 541965, 4092200.
Término municipal: Santa Fe de Mondújar.

Inmueble núm. 41
Denominación: Puente sobre la Rambla del Huéchar.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 13.
Coordenadas UTM: 543355, 4091345.
Término municipal: Santa Fe de Mondújar.

Inmueble núm. 42
 Denominación: Coto de las Menas.
 Coordenadas UTM: 543565, 4128280; 543705, 4128215;
 543440, 4127690; 543470, 4126910; 544125, 4125920;
 543623, 4125945; 543275, 4126525; 542915, 4126410;
 542580, 4126510; 542580, 4126750; 543065, 4126860;
 543070, 4127550.
 Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 43
 Denominación: Cargadero del Ferrocarril Lorca-Baza.
 Coordenadas UTM: 545260, 4133270; 545335, 4133220;
 545320, 4133180; 545240, 4133205.
 Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 44
 Denominación: Fundación de San Jacinto.
 Localización del inmueble: Referencia catastral urbana:
 5171501.
 Término municipal: Vera.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2903/03, interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, recurso núm. 2903/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Albánchez» en el tramo que va desde el «Cordel del Gollizno» hasta el límite de términos con Albánchez de Mágina, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2903/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2900/03, interpuesto por doña Antonia Rita Bailén Valenzuela, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, se ha interpuesto por doña

Antonia Rita Bailén Valenzuela, recurso núm. 2900/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cordel del Gollizno» y del abrevadero del Pilar del Moro, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2900/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2861/03-S.3.ª, interpuesto por la mercantil Triturados Puerto Blanco, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., recurso núm. 2861/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de fecha 11.12.02 dictada por esa Dirección General, por la que se acuerda no autorizar la ocupación para la explotación de la cantera «Los Pinos», en el monte denominado «Lote 1.ª y 2.ª» de la Sierra o Baldíos del Puerto» (Exp. de ocupación Gr-55/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2861/03-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2545/03-S.3.ª, interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, recurso núm. 2545/03-S.3.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.1.2003, desestimatoria del recurso de